

## EMPODERANDO AL CIUDADANO

Comisión de Alto Nivel Anticorrupcción

#### Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción)

Coordinación General de la CAN Anticorrupción

Jirón Cusco 121, Lima- Cercado, Perú

Teléfono: (511) 219-7000 Anexo: 7118

Web: http://can.pcm.gob.pe/

#### Diseño, diagramación e impresión:

Ymagino Publicidad S.A.C.

#### Primera edición:

Lima, Perú, noviembre del 2013 1000 ejemplares

#### Hecho en el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-17413

El presente manual ha sido elaborado por la Coordinación General de la CAN Anticorrupción, en cumplimiento del Acuerdo Nº 023-2013-CAN, adoptado en su Sesión XIV.

#### Equipo responsable de la elaboración del manual

Susana Silva Hasembank (Coordinadora General)

Enzo Paredes Castañeda (Coordinador Adjunto)

Julia Cori Calixto (Asesora)

Vladimir León Vidal (Asesor)

Eloy Munive Pariona (Asesor)

Bratzo Bartra Ibazeta (Asesor)

Ana María Velarde Roa (Asesora)

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción agradece el apoyo del Banco Mundial, quien hizo posible la presente publicación.





























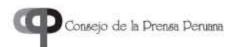




















# CONTENIDOS

PRESENTACIÓN		3	5.1.2. ¿Qué requisitos necesito para formular	00
l.	LA CORRUPCIÓN 1.1. ¿Qué es la corrupción?	<b>5</b> 7	5.1.3. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia en la	29 30
	1.2. ¿Quiénes pueden cometer un acto de corrupción?	8	5.1.4. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia en la CGR? 3	31
II.	DIFERENCIAS ENTRE LOS DELITOS DE		5.2. Ministerios	33
	CORRUPCION Y LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS	9	VI. JUECES Y FISCALES	47
III.	LA DENUNCIA PENAL Y ADMINISTRATIVA	13	6.1. Ámbito penal	49
	3.1. ¿Qué es la denuncia penal?	15	6.1.1. ¿Qué requisitos necesito para formular mi denuncia contra jueces y fiscales?	51
	<ul><li>3.2. ¿Qué es la denuncia administrativa?</li><li>3.3. ¿Existe diferencia entre la denuncia administrativa,</li></ul>	16	6.1.2. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia contra jueces y fiscales?	52
	el reclamo y la queja?	16	6.1.3. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia	
	3.4. ¿Qué derechos tengo como denunciante?	17		52
I\/	LA DENUNÇIA PENAL POR DELITOS DE		6.2. Ámbito administrativo	53
IV.	CORRUPCIÓN	19	6.2.1. Poder Judicial	55
	4.1. ¿Qué requisitos necesito para formular mi		6.2.2. Ministerio Público	56
	denuncia penal?	21	6.2.3. Consejo Nacional de la Magistratura	57
	4.2. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia penal?	22	VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS	
	4.3. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia penal?	23	DENUNCIANTES Y TESTIGOS 5	59
V.	LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA	25	,	61
	5.1. Contraloría General de la República	27	7.2. Ámbito penal	62
	5.1.1. ¿Qué puedo denunciar en la CGR?	28	VIII. BENEFICIOS PARA EL COLABORADOR EFICAZ	63

# PRESENTACIÓN

L 32.7% de la población - conforme a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del mes de agosto - considera que la corrupción es el segundo principal problema del país. Esta situación se ve evidenciada cotidianamente en la "coima" que pide un mal empleado público para agilizar un trámite (pequeña corrupción) o en la apropiación de importantes cantidades de dinero o bienes del Estado por parte de altos funcionarios quienes se aprovechan de manera indebida de sus cargos (gran corrupción).

Pese a que este problema es percibido por los ciudadanos como uno de los que más afecta y limita el ejercicio a sus derechos fundamentales, el 58 % de los encuestados no denuncia estos actos porque desconoce los mecanismos de denuncia, según la VIII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción de Proética del 2013.

Estas cifras resultan preocupantes en la medida que la denuncia juega un papel importante en la lucha contra la corrupción tanto desde el ámbito de la prevención como la sanción. Con la denuncia se extrae de la clandestinidad y se evidencian las modalidades

LA CAN ANTICORRUPCIÓN
HA CONSIDERADO
IMPORTANTE CONCENTRAR
SUS ESFUERZOS EN
PROMOVER LA DENUNCIA
DE LA CORRUPCIÓN NO
SOLO COMO UN DERECHO
CIUDADANO, SINO, SOBRE
TODO, COMO UN DEBER

y los actores de la corrupción, hecho que permite la imposición de sanciones efectivas que destierran la impunidad y disuaden la comisión de otros actos de corrupción. Asimismo, facilita la identificación de espacios de mayor vulnerabilidad a la corrupción al interior de las instituciones.

Poresa razón, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) ha considerado importante concentrar sus esfuerzos en promover la denuncia de la corrupción no solo como un derecho ciudadano, sino, sobre todo, como un deber. No ser conscientes de ello hace que nos convirtamos en ciudadanos tolerantes a la corrupción y sobre todo cómplices de su comisión.

Para tal efecto, pone a disposición de la ciudadanía el presente documento denominado "Manual del denunciante", a través del cual se brinda información en formato muy sencillo de los mecanismos de denuncia existentes. Dicha información comprende

información sobre las instituciones que tienen competencia para recibir una denuncia contra la corrupción en el ámbito penal y en el ámbito administrativo. De la misma manera, se brinda información complementaria y muy útil sobre los derechos que les asisten a los denunciantes y las medidas de protección a las que pueden acceder.

Finalmente, es importante remarcar que el uso de la denuncia debe efectuarse con responsabilidad a través de su presentación de manera veraz y motivada.

Lima, noviembre de 2013.

#### Dra. Susana Silva Hasembank

Coordinadora General Comisión de Alto Nivel Anticorrupción





## 1.1. ¿Qué es la corrupción?

La corrupción es el uso indebido del poder para obtener beneficios irregulares (económicos o no) violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad y los derechos fundamentales de la persona<sup>1</sup>.



LA CORRUPCIÓN ES LA DESVIACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HACIA EL INTERÉS PARTICULAR.

<sup>1</sup> Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM, página 168.

# 1.2. ¿Quiénes pueden cometer un acto de corrupción?

a. El empleado público, es decir todo servidor o funcionario que desempeña una función o cargo en una institución o entidad del Estado, sin importar el tipo de contrato o régimen laboral (de carrera, contrato temporal, CAS, etc)<sup>2</sup>.

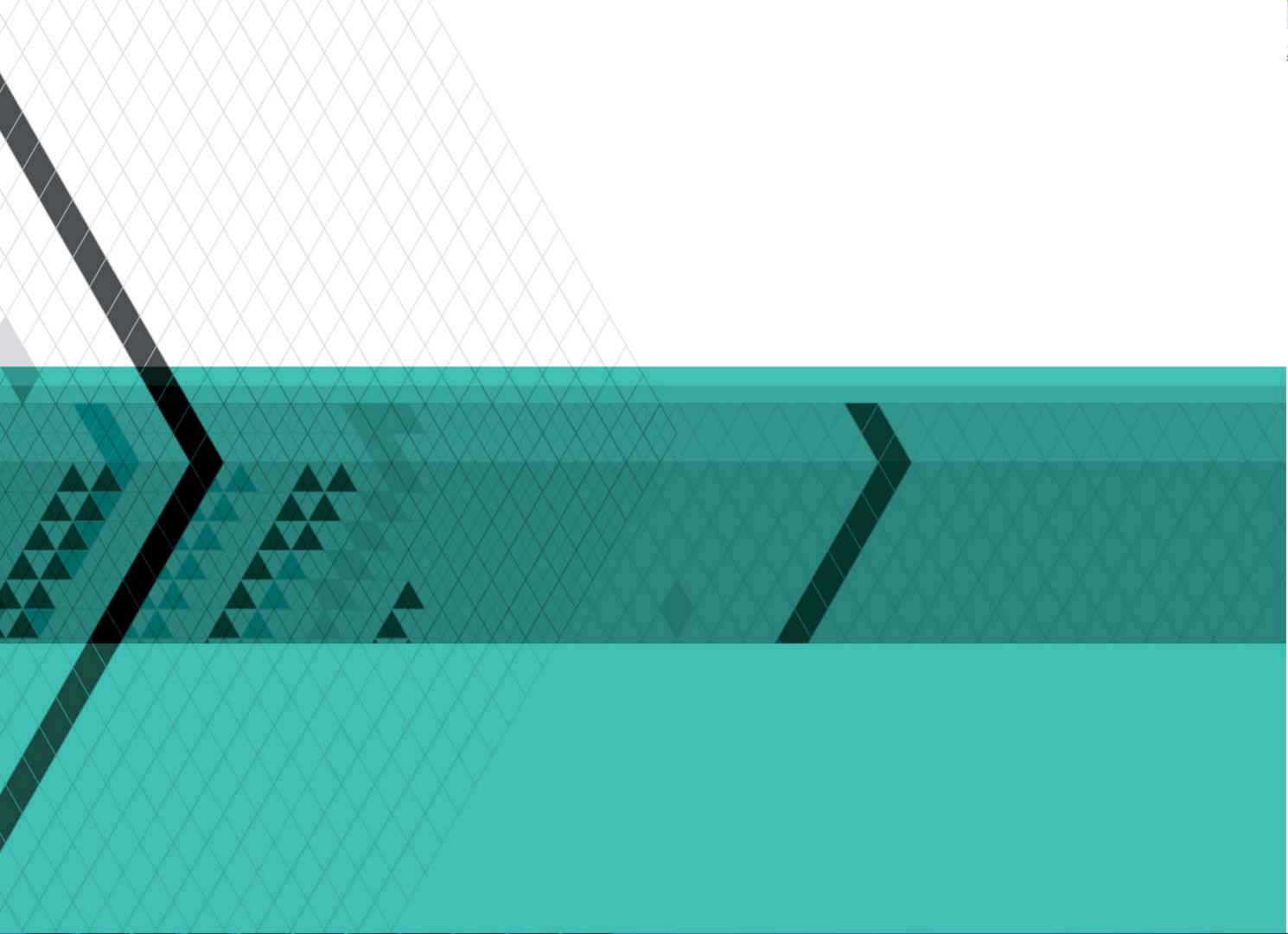
Cualquier ciudadano que realiza un trámite o gestión ante una entidad pública.

Artículo 4º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.



# Diferencias entre los delitos de corrupción y las faltas administrativas





DIFERENCIAS	DELITOS DE CORRUPCIÓN	FALTAS ADMINISTRATIVAS <sup>3</sup>
INFRACTOR	<ul> <li>Empleado público y/o ciudadano</li> </ul>	Empleado público
NORMA INFRINGIDA	en las secciones II, III y IV de	
	Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo)	<ul> <li>Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil</li> </ul>
	Libro Segundo)	<ul> <li>El D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado</li> </ul>
		<ul> <li>El D.S 003-97-TR, TUO del D. Leg. 728, Ley de Fomento del Empleo</li> </ul>
		<ul> <li>Ley N° 26771, Ley de Nepotismo</li> </ul>
		<ul> <li>Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de las Declaraciones Juradas de ingresos y bienes y rentas</li> </ul>
		<ul> <li>Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades</li> </ul>
		<ul> <li>Ley N° 29622, Ley que regula la potestad sancionadora de la CGR</li> </ul>
		Otras normas administrativas
ÓRGANO COMPETENTE PARA SANCIONAR	Poder Judicial (PJ)	<ul> <li>Autoridad administrativa de las entidades públicas (por ejemplo, de los Ministerios) o la Contraloría General de la República (CGR)</li> </ul>
TIPO DE SANCIÓN	<ul> <li>Pena privativa de la libertad, multa e inhabilitación</li> </ul>	<ul> <li>Destitución, despido, suspensión del cargo, multa o amonestación</li> </ul>

<sup>3</sup> Dentro de este concepto se incluyen las faltas vinculadas a la ética, las faltas de naturaleza disciplinaria y las faltas por responsabilidad administrativa funcional, muchas de ellas vinculadas a delitos de corrupción.

# Delitos de corrupción

СОНЕСНО	El empleado público busca obtener u obtiene dinero u otro beneficio a cambio de realizar u omitir una conducta.
PECULADO	Uso de bienes del Estado para un fin dis- tinto al que le corresponde o apropiación de los mismos por parte de los emplea- dos públicos responsables.
COLUSIÓN	Concertación entre un empleado público y sujetos particulares en los procesos de contratación pública para defraudar al Estado.
MALVERSACIÓN DE FONDOS	Uso distinto al que estaba destinado el dinero o bienes que administra el em- pleado público, afectando el servicio o la función pública encomendada.
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Invocación de influencia ante un emplea- do público que conozca un caso judicial o administrativo a cambio de recibir dinero u otro beneficio.
ENRIQUECI- MIENTO ILÍCITO	Incremento del patrimonio del empleado público sin justificación.
CONCUSIÓN	El empleado público, abusando de su car- go, obliga o induce a otra persona a dar o prometer indebidamente un bien o bene- ficio patrimonial.
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	El empleado público que indebidamente, en provecho propio o de tercero, se inte- resa por cualquier contrato u operación en el que interviene en virtud de su cargo.

# Faltas Administrativas

RECIBIR DOBLE REMUNERACIÓN DEL ESTADO	El empleado público recibe simultánea- mente una remuneración en una enti- dad pública y el pago por la realización de una consultoría en otra entidad pública.
NEPOTISMO	El empleado público contrata a una per- sona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, se- gundo de afinidad y por razón de matri- monio.
VENTAJA INDEBIDA	El empleado público procura u obtiene beneficios económicos o de otra índole mediante el uso de su cargo o influencia.
CONFLICTO DE INTERESES	El empleado público mantiene rela- ciones en cuyo contexto sus intereses personales pudieran estar en conflicto con el cumplimento de sus deberes y funciones.
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE IMPARCIALIDAD	El empleado público en el ejercicio de su cargo favorece a las personas, partidos políticos o instituciones con las que se encuentra vinculado.
INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CAUTELAR LOS BIENES DEL ESTADO	Uso inadecuado de los bienes del Esta- do asignados para el desempeño de la función pública.



# La denuncia penal y administrativa





## 3.1 ¿Qué es la denuncia penal?

La denuncia penal es el acto mediante el cual de buena fe y con motivos razonables se pone en conocimiento del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú hechos que podrían constituir delito, entre ellos, los delitos de corrupción.

También existen otras instituciones públicas, como la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a las que se puede acudir para denunciar un delito de corrupción<sup>4</sup>.



#### **DENUNCIAR UN ACTO DE CORRUPCIÓN ES UN DEBER**

- > Todo ciudadano tiene el derecho y la obligación moral de denunciar los hechos de corrupción que llegue a conocer.
- Los empleados públicos que conozcan delitos de corrupción en el ejercicio de sus cargos y no lo denuncien cometen delito de omisión de denuncia y serán sancionados hasta con 4 años de pena privativa de la libertad<sup>5</sup>.

La Procuraduría recibe las denuncias al amparo del artículo 49° del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS.

<sup>5</sup> Artículos 326° del Código Procesal Penal (CPP) y el 407° del Código Penal.

## 3.2. ¿Qué es la denuncia administrativa?

La denuncia administrativa es la manifestación detallada y motivada por la que un ciudadano pone en conocimiento de la autoridad administrativa (por ejemplo, de los Ministerios) la actuación de un empleado público contraria al ordenamiento jurídico que regula su función<sup>6</sup>.

# **3.3.** ¿Existe diferencia entre la denuncia administrativa, el reclamo y la queja? sí.



El reclamo es la expresión de insatisfacción o disconformidad del ciudadano respecto a la atención brindada en una entidad pública que se canaliza a través del Libro de Reclamaciones<sup>7</sup>. Se puede presentar, entre otros casos, cuando:

- No te informan de un trámite que vienes realizando.
- Te brindan información errónea.
- Recibes un trato descortés.

La queja procede cuando existe un defecto en la tramitación de un procedimiento administrativo<sup>8</sup>, tales como:

- La suspensión del procedimiento administrativo.
- El incumplimiento de los plazos establecidos.

En ambos casos el superior jerárquico de la autoridad reclamada o quejada adopta las medidas correctivas necesarias para solucionar la disconformidad manifestada o corregir el defecto del procedimiento, según corresponda.

<sup>6</sup> Este concepto comprende la definición de denuncia prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 105°); y, el Sistema Nacional de Denuncias a cargo de la CGR (Art. 5.3 de la Directiva Nº 006-2011- CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias").

<sup>7</sup> Ver Decreto Supremo Nº 042 -2011-PCM.

<sup>8</sup> Artículo 158º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

# 3.4. ¿Qué derechos tengo como denunciante?

- 1 A formular mi denuncia por cualquier medio (escrito o verbal).
- 2 Cuando sea una persona con discapacidad, a que se me brinden las facilidades y los ajustes razonables correspondientes para presentar la denuncia.
- 3 En caso no pueda firmar, tengo derecho a colocar mi huella dactilar.
- 4 A obtener medidas de protección (ver punto VI).
- A conocer el trámite que sigue mi denuncia y los plazos en que se resolverá.
- 6 A ser informado de los resultados de la denuncia.









## 4.1. ¿Qué requisitos necesito para formular mi denuncia penal?



#### MIS DATOS PERSONALES

Nombre, documento de identidad y domicilio.



# INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIADO (DE SER POSIBLE)

Nombre, cargo y dependencia laboral del denunciado.



# DESCRIPCIÓN MOTIVADA, DETALLADA Y VERAZ DE LOS HECHOS

Lugar, circunstancia, medio utilizado, edivencias y documentación que respalde mi denuncia.



Firma o huella dactilar de ser el caso.



## 4.2. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia penal?



#### Ministerio Público

#### PRESENCIAL (VERBAL 0 ESCRITA):

- Mesa de partes de la Sede central del Ministerio Público. o la sede más cercana en cada distrito judicial.
- Fiscalías anticorrupción a nivel nacional.

#### POR INTERNET:

 http://www.mpfn.gob.pe/ denuncias.php

Para consultas y orientación:

<u>Línea gratuita a nivel nacional:</u> 0 800 00 205

Central telefónica: (01) 208 5555

## Policía Nacional del Perú

#### PRESENCIAL (VERBAL 0 ESCRITA):

- Cualquier comisaría o complejo policial de la PNP.
- Oficinas de la Dirección contra la corrupción de la PNP (DIRCOCOR).

#### Para consultas y orientación:

anticorrupcionpnpl@pnp.gob.pe dircocor.ceopol@pnp.gob.pe dircocor.ofin@pnp.gob.pe

COMUNICA AL

Central telefónica (01) 330 6263 330 6191/330 5258

#### Procuraduría Especializada Anticorrupción

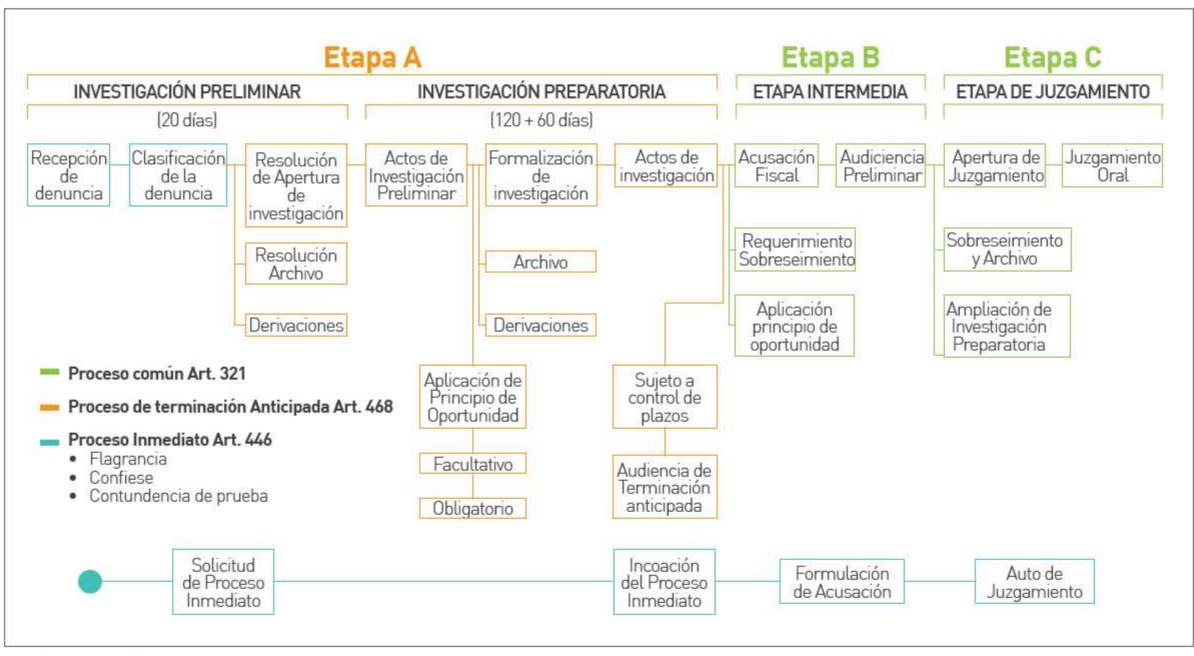
#### PRESENCIAL (VERBAL 0 ESCRITA):

- A través de las Oficinas de las Procuradurías Anticorrupción.
- La sede central del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## 4.3. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia penal?

Una vez ingresada la denuncia ante el Ministerio Público se seguirá el siguiente camino:



Fuente: Ministerio Público

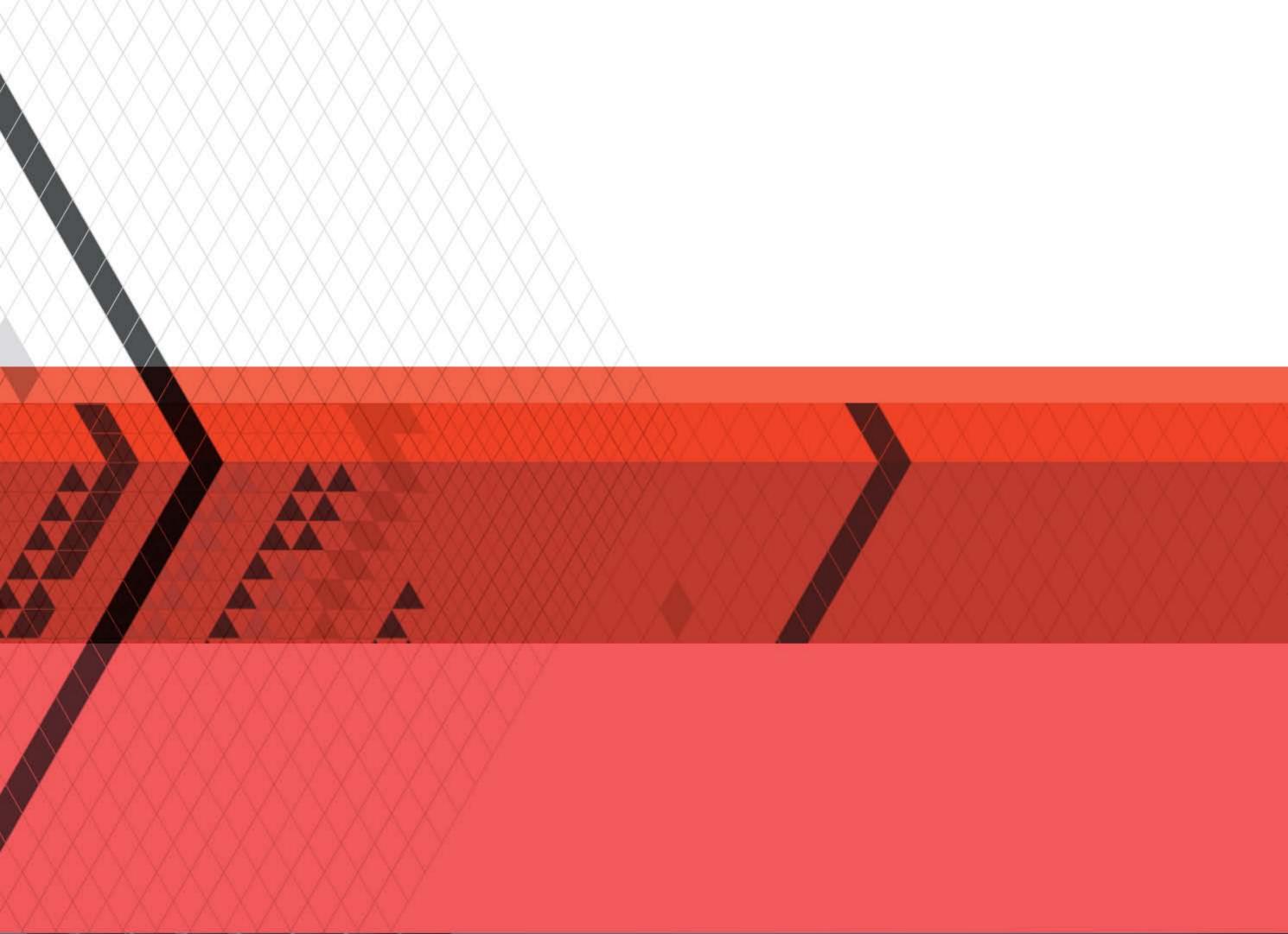




# La denuncia administrativa<sup>9</sup>



<sup>9</sup> Las denuncias por faltas administrativas se presentan, según corresponda, ante a - La CGR (responsable del Sistema Nacional de Atención de Denuncias - SINAD).
b - La entidad pública (Ministerio, Organismo Público, etc.) donde trabaja el empleado público denunciado.



# 5.1. Contraloría General de la República 10

(Sistema Nacional de Atención de Denuncias - SINAD)

<sup>10</sup> El trámite a seguir frente a un caso que es competencia de la Contraloría General de la República (CGR), se rige por la Ley 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, su Reglamento (D.S Nº 038-2011-PCM) y la Directiva Nº 006-2011-CG-GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias"; así como la Ley Nº 29622, Ley que regula la potestad sancionadora que ejerce en materia de responsabilidad administrativa funcional y su reglamento, el D. S Nº 023-2011-PCM.

#### 5.1.1. ¿Qué puedo denunciar en la CGR?<sup>11</sup>

#### IRREGULARIDADES EN OBRAS PÚBLICAS:

- Incumplimiento de plazos
- Sin contar con estudio previo
- Defectos en su construcción
- · Obras sobrevaloradas



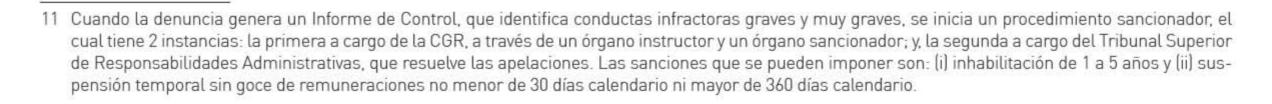
# IRREGULARIDADES EN ADQUISICIONES DEL ESTADO:

- · Direccionado a un determinado proveedor
- Recepción de productos defectuosos
- Contrataciones sin procesos de selección



#### OTRAS IRREGULARIDADES COMO:

- La contratación de familiares directos de funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento (nepotismo)
- · Pagos por servicios no realizados
- Contratación de personal que no cumple el perfil requerido
- Utilización indebida de materiales de construcción y maquinaria



#### **5.1.2.** ¿Qué requisitos necesito para formular mi denuncia en la CGR?

#### MIS DATOS PERSONALES

Nombre completo, documento de identidad, domicilio y de ser el caso número telefónico y correo.

#### INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS DENUNCIADOS

Nombre, cargo y dependencia laboral del denunciado.

# DESCRIPCIÓN DE LOS PRESUNTOS HECHOS ARBITRARIOS O ILEGALES

Hechos, lugar, circunstancia, medio utilizado, adjuntándose la información o documentación necesaria.

#### SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO

Para brindar información requerida.

Lugar, fecha, firma y huella digital de ser el caso.







#### 5.1.3. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia en la CGR?



- a. LA GERENCIA DEL SINAD
- b. LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN REGIONAL (OCR)
- c. LAS OFICINAS REGIONALES DE CONTROL (ORC)
- d. EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)

#### MÁS INFORMACIÓN:

#### Contraloría General de la República Jr. Camilo Carrillo Nº 114 - Jesús María

Jr. Camilo Carrillo Nº 114 - Jesús María Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias

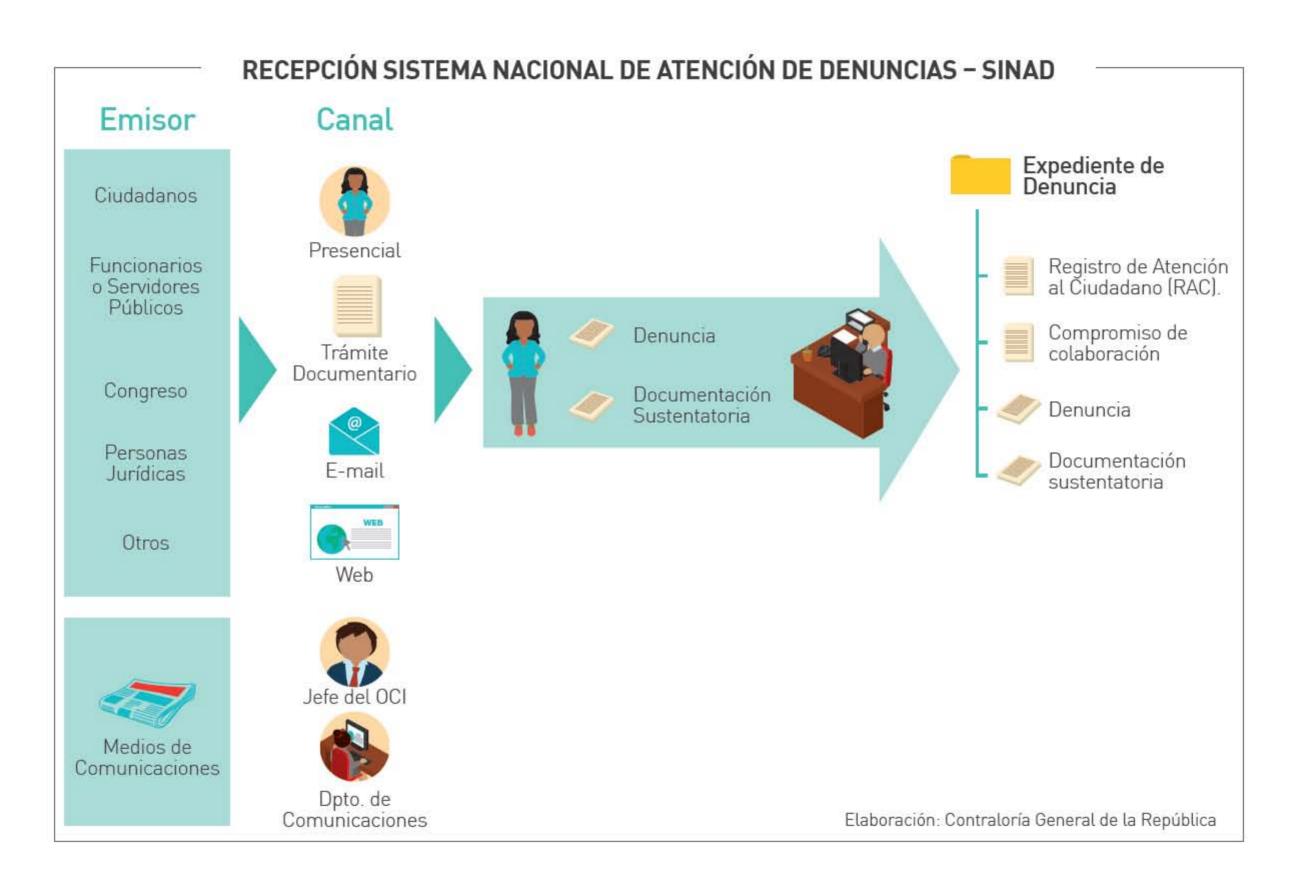


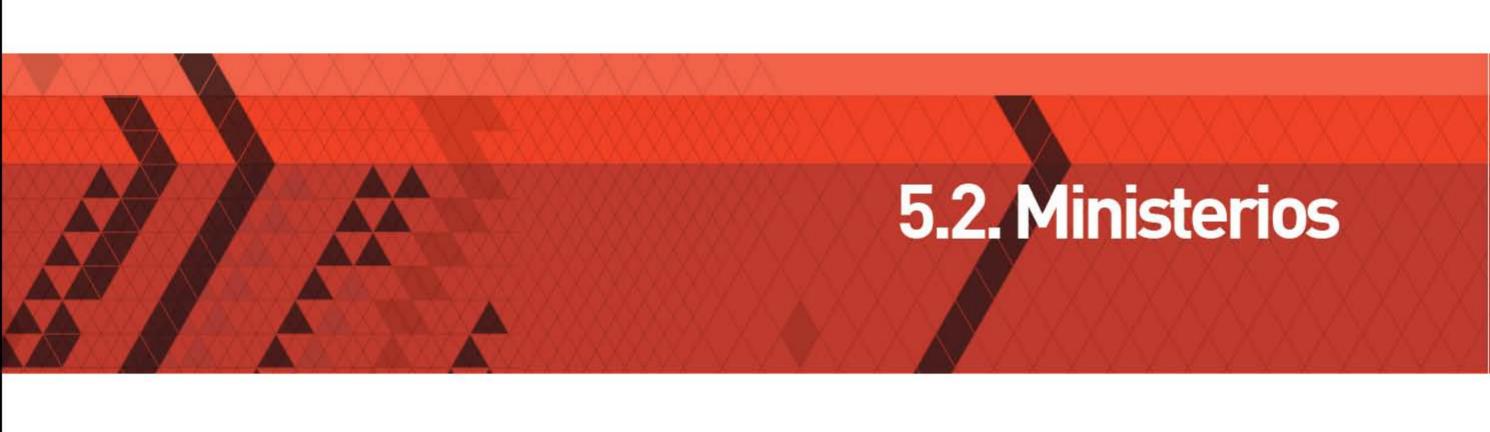


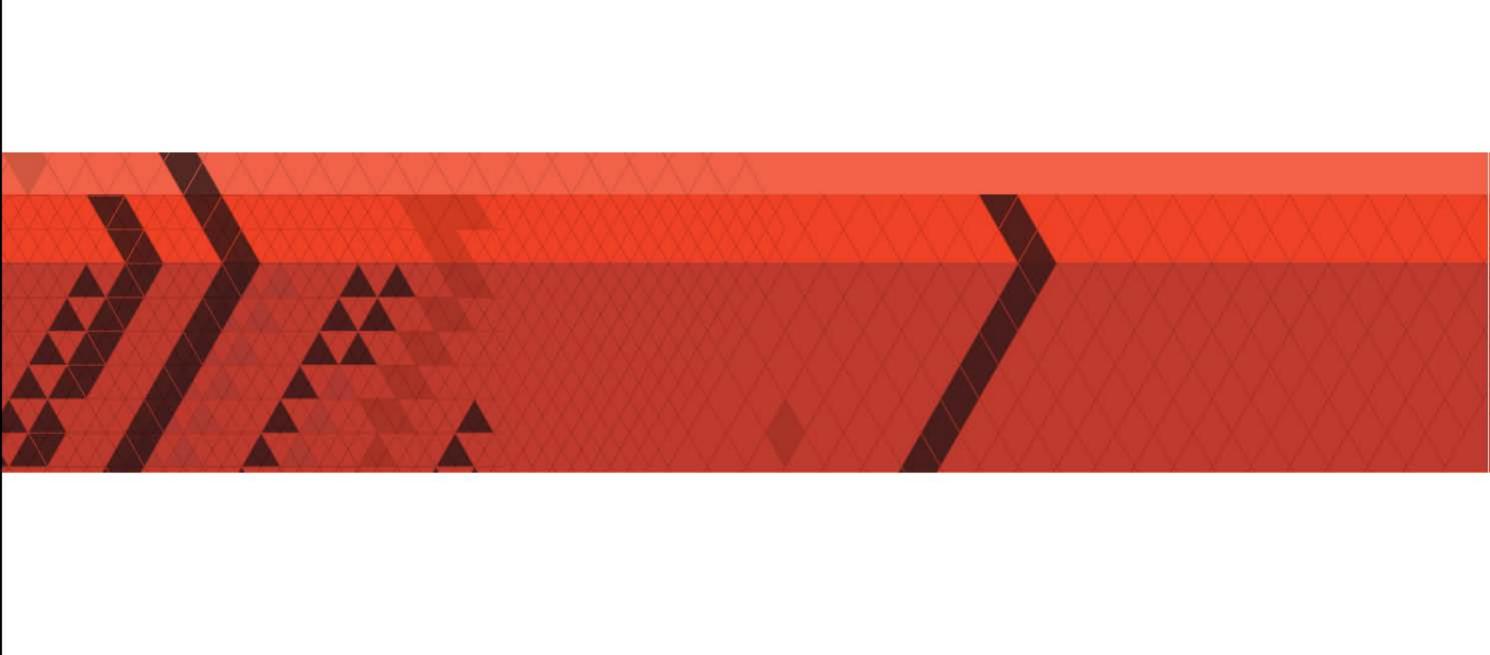


#### 5.1.4. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia en la CGR?









Vía Web

Vía Telefónica







Ministerio de Cultura

# ¿Qué puedo denunciar?

Hechos contrarios a la Ley del Código de Ética de la función pública, su reglamento y el Código de Ética de la función pública del Ministerio de Cultura.

- Datos del denunciante (nombre completo, DNI, correo electrónico, teléfono).
- Nombre y cargo de los funcionarios denunciados
- Detalles y fundamentos de la denuncia
- Pruebas.



Por escrito



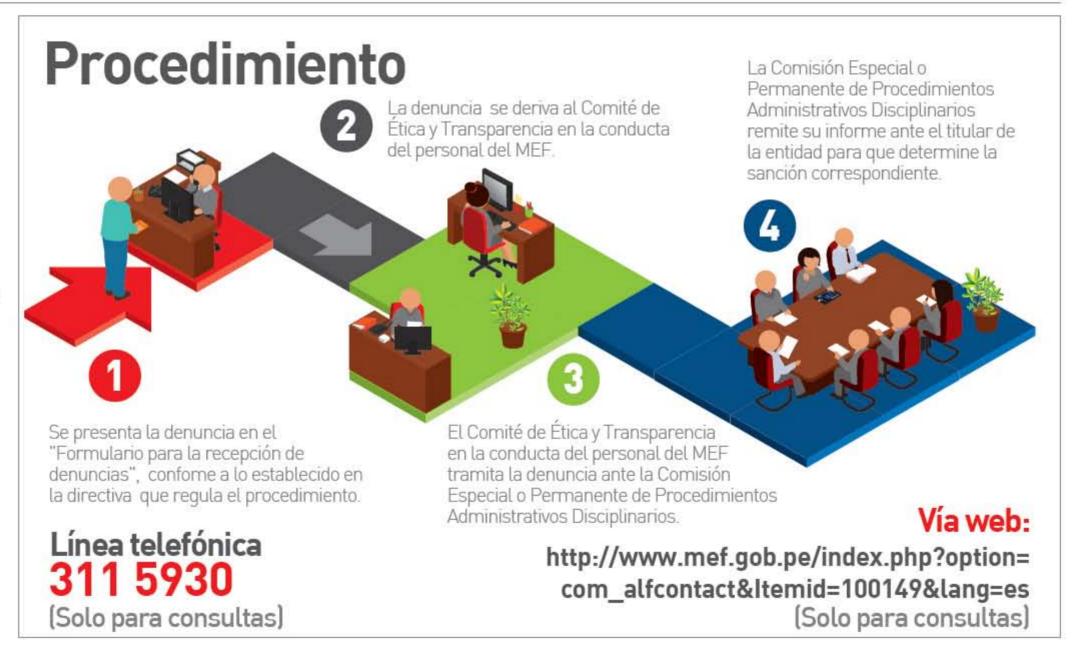


Ministerio de Economía y Finanzas

# ¿Qué puedo denunciar?

Hechos contrarios al Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y la Directiva de Normas Técnicas y Lineamientos para la conducta y desempeño ético del personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Datos del denunciante (nombres completo, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, si lo tuviera).
- Datos del empleado público denunciado (nombre, cargo).
- Detalle de la presunta irregularidad.









Ministerio del Interior

¿Qué puedo denunciar?

Cualquier inconducta funcional cometida por los servidores del Ministerio del Interior o el personal de la Policía Nacional.

#### Requisitos para presentar una denuncia

- Datos del denunciante (nombre completo, DNI, correo electrónico. teléfonol.
- Pruebas (hechos).



http://www.mininter.gob.pe/contacto.php

Por escrito







Ministerio de Salud

# ¿Qué puedo denunciar?

El incumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y la Directiva Administrativa Nº 195-MINSA/DST-OGGRH-V.01 "Directiva para la implementación de los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en el Ministerio de Salud.

- Datos del denunciante Inombres completo, DNI. domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, si lo tuviera). Nombre y cargo de los funcionarios denunciados.
- Copia del DNI.
- Datos del empleado público denunciado (nombre, cargo para su identificación].
- Exposición de los hechos.
- Evidencias que sustenten el hecho denunciado, de contarse con ellas.



Por escrito Vía Web





Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

# ¿Qué puedo denunciar?

Actos u omisiones contrarios a la Ley del Código de Ética y al Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Datos del denunciante (nombre y apellidos completos, tipo de documento de identidad y número, dirección completa, teléfono y correo electrónico).
- Datos del empleado público denunciado (nombres y cargo).
- Pruebas (Órgano o Unidad Orgánica involucrada en los hechos denunciados, empleados públicos implicados, hechos, evidencias que sustentan la denuncia, información sobre testigos y/o personas afectadas)
- Informar si la denuncia ha sido presentada en otra institución.
- Lugar, fecha, firma y huella digital



Por escrito



# ¿Qué puedo denunciar?

El incumplimiento de los deberes y obligaciones y la inobservancia de las prohibiciones establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el incumplimiento de los deberes y principios y la inobservancia de las prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública del:

- ✓ Ministerio de Educación.
- ✓ Director Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- ✓ Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana<sup>17</sup>.

- Datos del denunciante (nombres completos, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, si lo tuviera). En caso de tratarse de personas jurídicas, la denuncia debe ser presentada por su representante legal (copia simple de vigencia de poderes).
- Copia del DNI.
- Datos del empleado público denunciado (nombre, cargo) para su identificación.
- Prueba (hechos, tipo de pruebas y/o lugar donde puedan ser ubicadas o comprobadas).
- Lugar, fecha, firma y huella digital.



- 17 Normas que regula el procedimiento: a) El Reglamento de la entidad (ROF), b) Directiva Nº 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER "Procedimiento para la Atención de denuncias contra servidores y Funcionarios del Sector Educación", c) Resolución Ministerial Nº 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER "Procedimiento para la Atención de denuncias contra servidores y Funcionarios del Sector Educación", d) Resolución Ministerial Nº 413-2013-ED, "Lineamientos de Política Sectorial para prevenir y enfrentar la corrupción en el sector Educación".
- 18 Las denuncias por infracción a la Ley de Código de Ética de la Función Pública serán remitidas directamente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.





instaure proceso administrativo al empleado público denunciado.

#### Ministerio de Educación

# ¿Qué puedo denunciar?

El incumplimiento de los deberes y obligaciones y la inobservancia de las prohibiciones establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el incumplimiento de los deberes y principios y la inobservancia de las prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública de los integrantes de la(s):

- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada<sup>19</sup>.



<sup>19</sup> Normas que regula el procedimiento: a) Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, b) Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y c) Resolución Ministerial Nº 413-2013-ED, "Lineamientos de Política Sectorial para prevenir y enfrentar la corrupción en el sector Educación".

<sup>20</sup> Las denuncias por infracción a la Ley de Código de Ética de la Función Pública serán remitidas directamente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.







Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- Datos del denunciante (nombre completo, DNI).
- Datos del empleado público denunciado (nombres y dependencia donde labora)
- Motivo de la denuncia.
- Pruebas (indicar tipo de pruebas).









Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

# ¿Qué puedo denunciar?

Las faltas de los funcionarios y servidores relacionadas al incumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y la neutralidad política.

#### Requisitos para presentar una denuncia

- Nombres, apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio y número telefónico del denunciante.
- Descripción concreta de los hechos materia de denuncia, fundamentos de hecho que lo sustentan y cuando sea posible, los de derecho.
- Nombre del funcionario, servidor o trabajador presuntamente involucrado en los hechos de la materia de la denuncia. En caso el denunciante desconociera el nombre o identidad del denunciado, señalará la Entidad en la que se ha originado el problema.
- Pruebas o indicios razonables de evidencias que sustenten su denuncia.
- Indicar si los hechos son de conocimiento de otras instancias públicas (Poder Judicial, Ministerio Publico, etc.
- Lugar, fecha, firma y huella digital.



22 Norma que regula el procedimiento: ROF de la entidad.

23 Artículo 113 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

24 Conforme al artículo 21 del ROF del MIMP, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, corresponde al OCI: "g) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Ministerio, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria".

Por escrito

Por correo

Vía telefónica











Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

# ¿Qué puedo denunciar?

- Presuntas irregularidades en el funcionamiento de los servicios que presta el MIDIS o sus programas sociales.
- 2. Presuntas afiliaciones indebidas de ciudadanos a los programas sociales del MIDIS.
- 3. Presuntas irregularidades que constituyen una contravención al Código de Ética de la Función Pública cometidos por funcionarios, servidores públicos o trabajadores del MIDIS o sus programas sociales

#### Requisitos para presentar una denuncia

- Datos del denunciante Nombres v apellidos completos, DNI, domicilio. Correo electrónico y teléfono, de contar con éstos).
- Nombres y apellidos de la persona afectada de ser distinta al denunciante, o descripción del grupo afectado de tratarse de un colectivo de personas.
- Lugar y fecha en las que ocurrió el hecho motivo de la denuncia.
- Circunstancias en las que ocurrió el hecho motivo de la denuncia
- Nombre y cargo de la persona que pudiera estar involucrada en la denuncia formulada o datos relevantes que permitan identificarla.

# **Procedimiento**



La Oficina de Gestión Documentaria v Atención al Ciudadano o los espacios de atención del sistema Orienta MIDIS derivarán la denuncia al área o programa social respectivo26 para que evalúe su admisión y la gestión respectiva, o al Órgano de Control Institucional (OCI)27, según corresponda.

social encargado de la investigación de la denuncia presentada, comunicar al ciudadano el resultado de la investigación realizada a su culminación, remitiendo una copia del resultado final al espacio de atención que recibió la denuncia

Corresponderá al área o programa

Línea telefónica gratuita 0 800 00000

(supuestos 1 al 3).

correo electrónico: lineamidis@midis.gob.pe

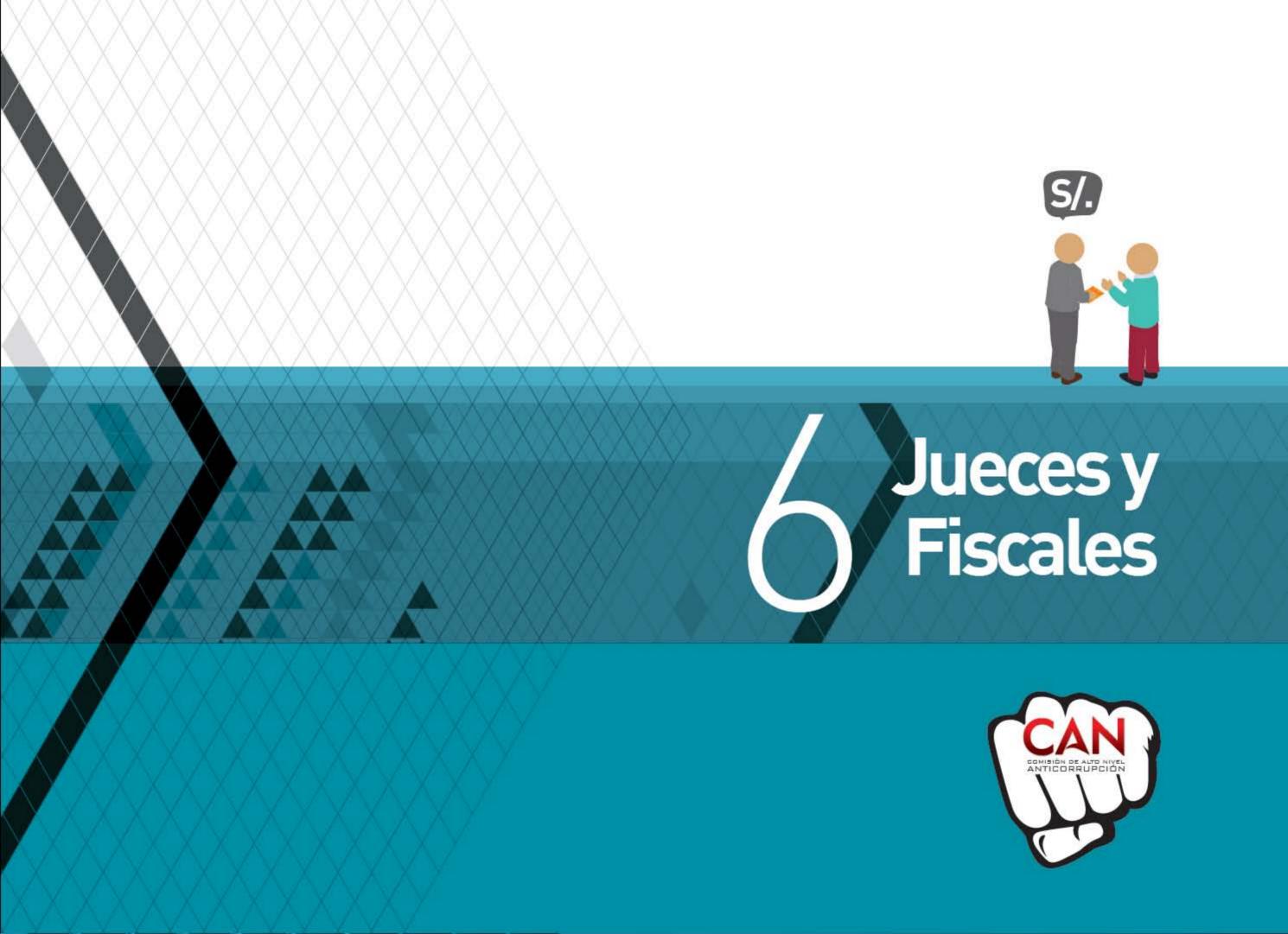
25 Norma que regula el procedimiento: ROF de la entidad.

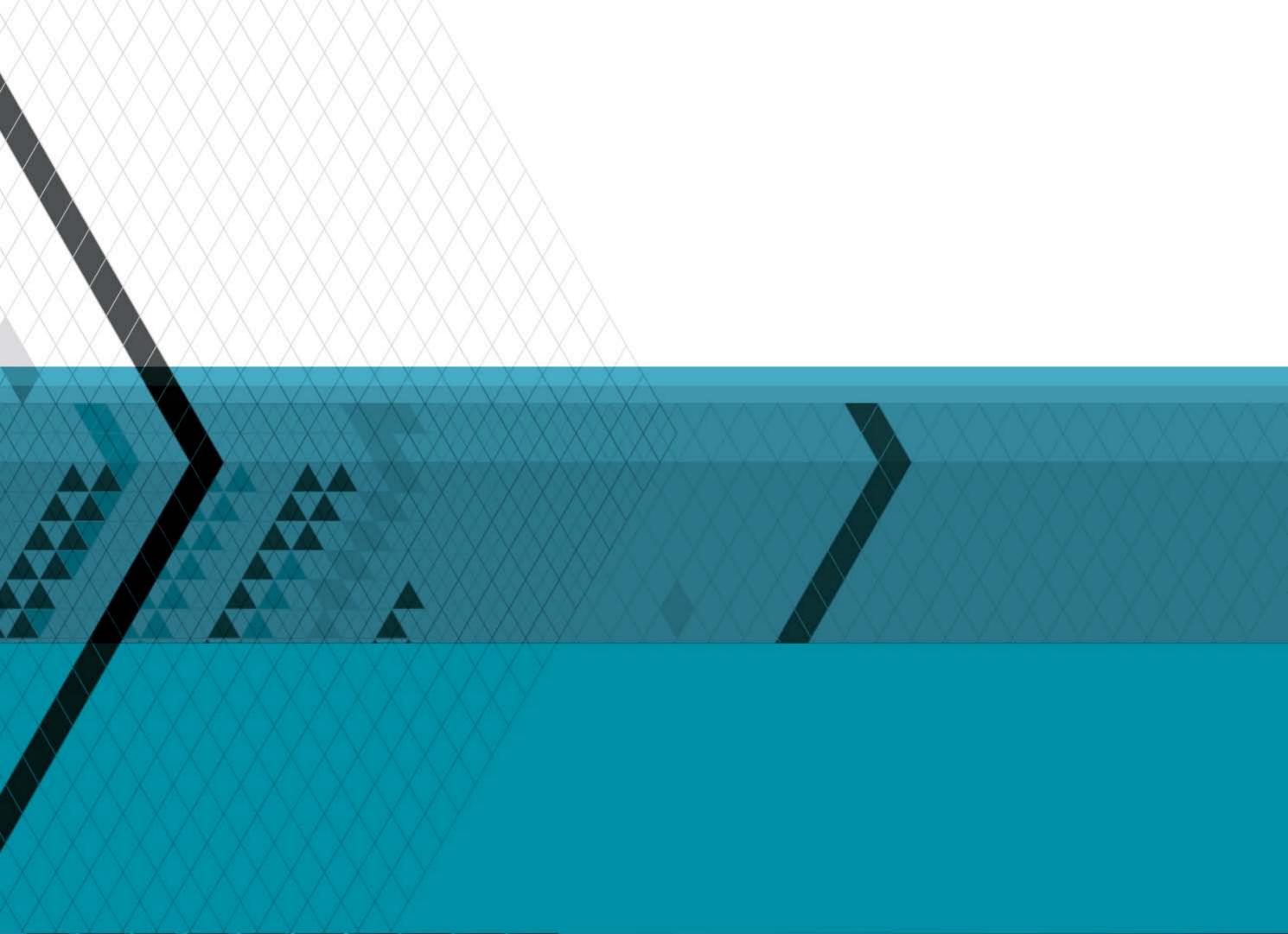
26 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS; Programa Nacional Cuna Más, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65; Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -

<sup>27</sup> De acuerdo con el literal h) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, corresponde al OCI orientar, recibir derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.

Ministerios	Web	Dirección	Central Telefónica	Horario de atención	Trámite Documentario	Órgano de Control Institucional
PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	www.minag.gob.pe	Av. La Universidad N° 200, La Molina	209 8600	lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.	Av. Alameda del Corregidor N°155, La Molina / Teléfono: 209 8600, anexo 2193	Jr. Yauyos N°258 – Lima / Teléfono: 209 8800, anexo 2237
PERÚ Ministerio del Ambiente	www.minam.gob.pe	Av. Javier Prado Oeste Nº 1440, San Isidro	611 6000	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.	611 6000, anexo 1544	611 6000, anexo 1632
PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	www.mincetur.gob.pe	Calle Uno Oeste Nº 050 Urbanización Capac, San Isidro	513 6100	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.	513 6100, anexos 1184/2142	513 6100, anexo 2300
PERÚ Ministerio de Defensa	www.mindef.gob.pe	Av. De la Peruanidad s/n, edificio Quiñones (Campo de Marte) - Jesús María	209 8530	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.	209 8530, anexo 4181	209 8530, anexo 4031
PERÚ Ministerio de Energía y Minas	www.minem.gob.pe	Av. Las Artes Sur Nº 260, San Borja	411 1100	lunes a viernes de 8:00 a 4:50 p.m.	411 1100, anexos 1473/1484	411 1100, anexo 2301

Ministerios	Web	Dirección	Central Telefónica	Horario de atención	Trámite Documentario	Órgano de Control Institucional
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	www.minjus.gob.pe	Scipión Llona Nº 350, Miraflores Mesa de Partes: Carlos Tenaud cdra. 3 s/n, Miraflores.	204 8020	lunes a viernes de 8:00 a 6:00 p.m.	204 8020, anexo 1245	204 8020, anexo 1219
PERÚ Ministerio de la Producción	www.produce.gob.pe	Calle Uno Oeste Nº 060, Urbanización Córpac, San Isidro	616 2222	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 pm y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.	616 2222, anexo 1295	616 2222, anexo 1219
PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	www.rree.gob.pe	Jirón Lampa N° 545, Lima	204 2400	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.	204-2400, anexos 2729,2732 y 2734	204 2400, anexo 3342
PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	www.mtc.gob.pe	Jirón Zorritos Nº 1203, Lima	615 7800	lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.	204 2400, anexos 2729/2732/2734	204 2400, anexo 3342
PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	www.pcm.gob.pe	Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N, Lima	219 7000	lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.	219 7000, anexo 1237	219 7000, anexo 1449





# 6.1. Ámbito penal<sup>28</sup>

28 La denuncia procede cuando los jueces y fiscales cometen un acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones. Por ejemplo, un juez que solicita dinero a una de las partes para emitir una resolución.



# **6.1.1.** ¿Qué requisitos necesito para formular mi denuncia contra jueces y fiscales?

La denuncia debe reunir los siguientes requisitos<sup>29</sup>:



- Nombre, documento de identidad y domicilio del denunciante.
- **b** Nombre y cargo del Juez o Fiscal denunciado.
- C Descripción precisa de los hechos objeto de la denuncia; con indicación de la fecha, lugar y circunstancias en los que se produjeron.
- Medio probatorios que acrediten o permitan acreditar los hechos denunciados.
- E Firma del denunciante o huella dactilar del mismo y firma de abogado en caso de que denuncia sea escrita.

<sup>29</sup> Artículo 59 del ROF de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

# 6.1.2. ¿Dónde puedo presentar mi denuncia contra jueces y fiscales?

Se presenta ante la mesa de partes de la Fiscalía Suprema de Control Interno (FSI) o las Oficinas Desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público.

# 6.1.3. ¿Cuál es el trámite de mi denuncia contra jueces y fiscales?

En este caso la investigación le corresponde a la Comisión Permanente del Congreso de la República.



# 6.2. Ámbito administrativo



# Formas de presentar una queja





#### PODER JUDICIAL DEL PERÚ

¿Qué puedo denunciar?

Las infracciones disciplinarias en que pudieran incurrir los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.

#### Requisitos para presentar una queja

- Datos del que formula la queja (nombre completo, copia del DNI, correo).
- Nombre, cargo y dependencia del juez y/o auxiliar jurisdiccional quejado.
- Número del expediente. detalles de los hechos v pruebas.
- Firma de la persona que presenta la queja o huella dactilar

#### Línea telefónica gratuita ALO OCMA 0 800 12121

#### Vía web:

http://ocma.pj.gob.pe/ocma 2013/site/portal.aspx?vie w=quejas&opcion=registro

# Procedimiento<sup>30</sup> Calificación Recepción Pueden presentarse ante la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), o cualquiera de las 31 Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA). Tramite

La Jefatura de la OCMA o la ODECMA puede: rechazar la queja por improcedente, abrir investigación preliminar o procedimiento disciplinario.

El trámite de de la investigación y el procedimiento disciplinario está a cargo de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la OCMA o la Unidad Desconcentrada de Quejas de la ODECMA, respectivamente; cuyos jefes designaran a un Magistrado sustanciador.

#### Conclusión en OCMA

El Jefe de la Unidad de Investigación y Anticorrupción emite resolución (absolviendo o imponiendo sanción de amonestación o multa) o informe (propuesta de suspensión o destitución). En este último caso eleva los autos al jefe de la OCMA.

#### Conclusión en ODECMA

El Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas emite resolución (absolviendo) o informe (propuesta de sanción). En este último caso eleva los autos al Jefe de la ODECMA. El Jefe de la ODECMA absuelve, sanciona (amonestación o multa) o emite informe (propuesta de sanción o destitución). En este último caso se eleva los autos al Jefe de la OCMA.

#### Jefe de la OCMA

Ante las propuestas de suspensión o destitución, puede absolver, suspender o emitir un informe proponiendo la destitución ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o el Consejo Nacional de la Magistratura.

Abierto el procedimiento disciplinario se notifica la resolución al investigado.

El investigado tiene 5 días hábiles para formular su descargo.

Vencido el plazo, el magistrado sustanciador en el plazo de 10 días hábiles recaba las pruebas. Concluido el plazo, el magistrado sustanciador tiene 5 días hábiles para emitir su resolución (absolviendo) o su informe (propuesta de sanción).

Se eleva informe con los actuados al jefe de la unidad en OCMA u ODECMA respectivamente.

<sup>30</sup> Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (Resolución Administrativa Nº 129-2009.CE-PJ y sus modificatorías) y Reglamento del Régimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Regimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Regimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Regimen Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Regimen Disciplinario de Control de la Magistratura del Regim Administrativa Nº 227-2009.CE-PJ).

# Formas de presentar una queja





Las infracciones disciplinarias en que pudieran incurrir los fiscales del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.

#### Requisitos para presentar una queja

- Datos del que formula la queja (nombre completo, DNI, domicilio).
- Nombre, cargo y dependencia del fiscal quejado.
- Número del expediente que motiva la queja, detalles y fundamentos de la misma.
- Medios probatorios.
- Firma de la persona que presenta la queja, con firma del abogado

#### Línea telefónica 0 801 00455



- 31 El órgano encargado del control disciplinario de la función fiscal es la Fiscalía Suprema de Control Interno, la cual está conformada por la Oficina Central de Control Interno y las Oficinas Desconcentradas de Control Interno, que están ubicadas en cada Distrito Fiscal. El procedimiento disciplinario se encuentra regulado por el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, aprobado por Resolución Nº 071-2005-MP-FN-JFS.
- 32 La queja debe ser presentada dentro de los 30 días hábiles de cometida o conocida la inconducta del funcionario quejado.

Por escrito





CONSEJO NACIONAL 33
DE LA MAGISTRATURA

# ¿Qué puedo denunciar?

Infracciones cometidas por un Juez o Fiscal Supremo que ameriten la sanción de destitución. También infracciones del Jefe de la ONPE o del RENIEC que ameriten la remoción.

#### Requisitos para presentar una denuncia

- Datos del denunciante Inombre completo, dirección domiciliaria y procesal, copia del DNI
- Nombre y cargo del denunciado
- Petitorio, descripción de los hechos y fundamentos de derecho
- Documentos, anexos y medios probatorios.
- Firma del denunciante o huella dactilar
- Nombre, firma y número de registro de abogado hábil.
- Copias de la denuncia y anexos para notificar a los denunciados

#### Tramite Procedimiento Abierto el procedimiento disciplinario, la Comisión tiene 60 días para investigar y emitir su días presente sus descargos. Recepción Ante la Oficina de Trámite Documentario del CNM, v se remite al Presidente del CNM. También recibe denuncias contra magistrados de nivel jerárquico inferior al de los supremos en cuyo caso son denvadas a la OCMA o a la Fiscalía Suprema de Control. Interno, según corresponda.

informe final. Dentro de este periodo se le deberá notificar al procesado para que en 10

Concluida la investigación, el informe final es elevado al Pleno del CNM para que resuelva.

#### Conclusion

Visto el informe, el Pleno del CNM podrá: 1. Imponer la destitución (jueces y fiscales supremos) o la remoción (Jefe de la ONPE o del RENIEC). 2. Si se encuentra responsabilidad, pero ésta no

amerita la sanción de destitución, remite el caso al Presidente de la Corte Suprema o la Fiscalía de la Nación, a fin de que aplique la sanción que corresponda.

Además, si existe la presunción de la comisión de un delito, en el caso de jueces o fiscales supremos solicita la acusación constitucional al Congreso de la República; y, cuando se trata del Jefe de la ONPE o del RENIEC, remite la información al Ministerio Público.

Contra la decisón del Pleno del CNM, procede recurso de reconsideración.

El ciudadano durante los procesos de: (i) selección y nombramiento; (ii) ratificación de un juez y/o fiscal de todos los niveles (cada 7 años), también puede presentar, en forma motivada, una denuncia, cuestionando su conducta e idoneidad. También puede hacerlo contra los postulantes aptos durante los procesos de selección y nombramiento del Jefe del RENIEC v de la ONPE34

#### Calificación

El Presidente del CNM remite la denuncia a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, a fin de que califique su procedencia.

Previo informe de la Comisión, el Pleno del CNM resuelve (i) iniciar investigación preliminar o (ii) iniciar procedimiento disciplinario cuando la conducta resulte notoriamente irregular.

La investigación preliminar se realiza en un plazo de 30 días, dentro del cual la Comisión emite un informe que se eleva al Pleno del CNM, a fin de que decida si corresponde iniciar procedimiento

El denunciado podrá ser suspendido del cargo por Resolución del CNM hasta por un año.

- 33 Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura (Resolución Nº 140-2010-PCNM).
- 34 Ver Texto Único Ordenado del Reglamento para el acceso abierto en la selección y nombramiento de Jueces y Fiscales (Resolución Nº 281-2010-CNM y sus modificatorias); Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución Nº 635-2009-CNM); Directiva de concurso para el proceso de selección y nombramiento del Jefe de la ONPE resolución Nº 458-2004-CNM, modificada por la Resolución Nº 319-2012-CNM)





# Medidas de protección a los denunciantes y testigos





EL CIUDADANO DENUNCIANTE PUEDE RECIBIR PROTECCIÓN, DE OFICIO O A PEDIDO DE PARTE, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA<sup>35</sup>.

# 7.1. ÁMBITO ADMINISTRATIVO

La CGR podrá brindar al denunciante las siguientes medidas de protección y beneficios:

- Reserva de identidad (se otorga con la sola presentación de la denuncia).
- > Prohibición de que sea cesado, despedido o removido de su cargo (solo aplica al empleado público denunciante).
- > Reducción gradual de la sanción en caso haya sido coparticipe del acto denunciado.
- **Recompensa**, en caso los hechos denunciados constituyan infracción sancionada con multa, hasta un 50% de lo efectivamente cobrado.

En el ámbito administrativo resulta de aplicación la Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal", su Reglamento (D.S N° 038-2011-PCM) y la Directiva N° 006-2011-CG-GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias". En el ámbito penal son de aplicación CPP (artículos 247° al 252°), el D.S N° 003-2010-JUS, "Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal"; y, la Resolución de la Fiscalía de la Nación No 1558-2008-MP-FN, que aprueba el "Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos".

En el supuesto de que el empleado denunciado hostilice al denunciante en el trabajo, este último podrá comunicar a la CGR dicho acto. La CGR informará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien - en caso constate el acto - sancionará al funcionario denunciado por falta grave (siendo esta una causal de despido).

# 7.2. ÁMBITO PENAL

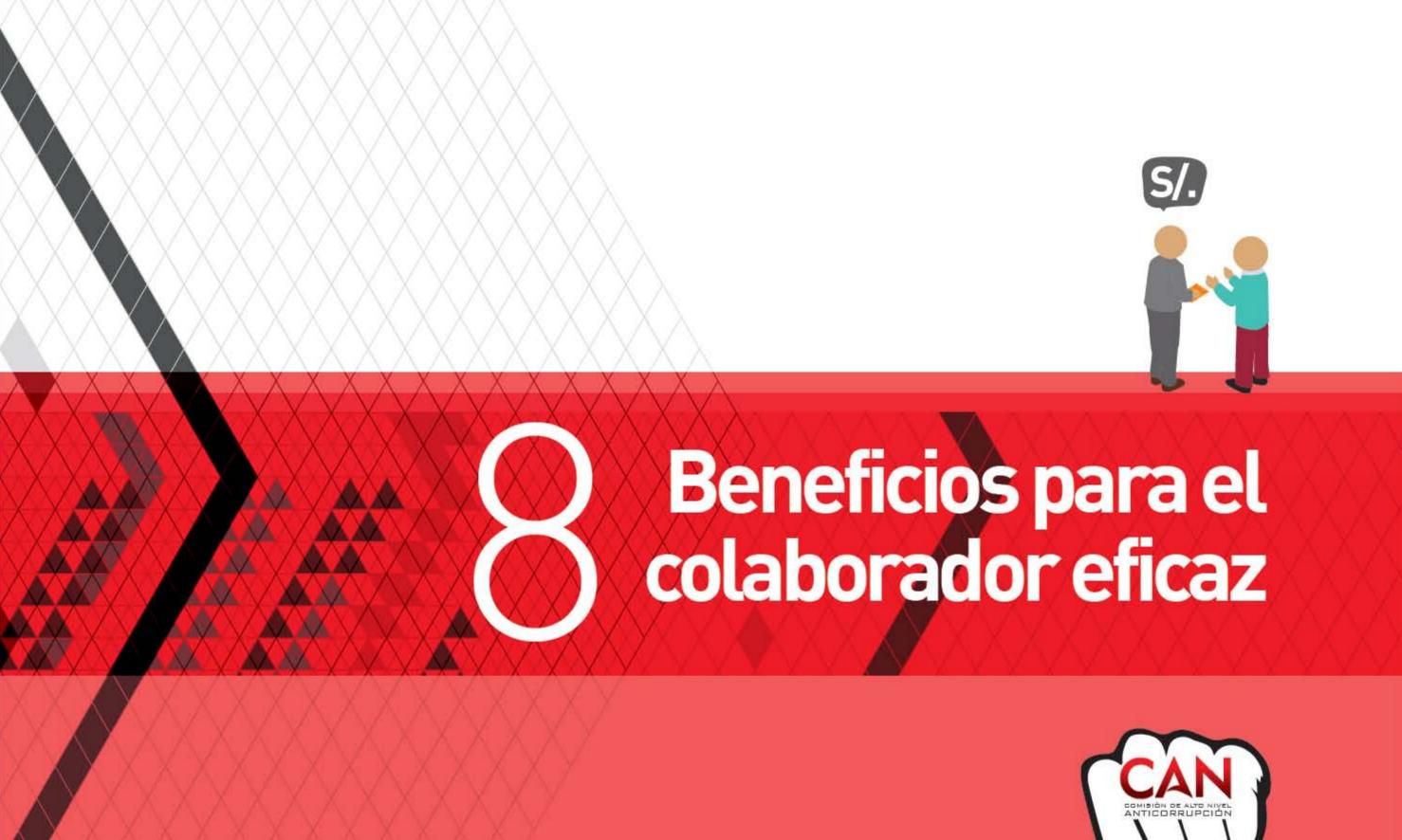
El Fiscal o el Juez, según evaluación de las circunstancias, puede brindar a los denunciantes (o testigos) que intervienen en una investigación o un proceso penal, las siguientes medidas de protección:



- Protección policial.
- Cambio de residencia.
- Ocultación de paradero.
- Reserva de identidad y datos personales.
- Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual en las diligencias que se practiquen
- Fijación como domicilio, a efectos de las notificaciones y citaciones, la sede de la fiscalía competente.

- Utilización de medios tecnológicos (videoconferencias u otros medios adecuados), a fin de evitar que se ponga en peligro su seguridad una vez develada su identidad.
- Excepcionalmente, nueva identificación y lugar de trabajo.
- En caso el colaborador se encuentre en un centro penitenciario, se le deberá ubicar en un ambiente que garantice su seguridad e integridad física.

Infórmate y recibe asistencia legal, psicológica y social, cuando corresponda, en las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos. (http://www.mpfn.gob.pe/ucavit/home.php#)







EL COLABORADOR EFICAZ ES QUIEN, HABIENDO PARTICIPADO DE UN ACTO DELICTIVO, BRINDA AL MINISTERIO PÚBLICO INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE EL DELITO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:



- > Exención de la pena.
- Disminución de la pena hasta por un medio por debajo del mínimo legal.
- > Suspensión de la ejecución de la pena.
- > Liberación condicional.
- > Remisión de la pena para quien la está cumpliendo.

Estos beneficios se otorgan mediante un *acuerdo de beneficios y colaboración* que celebra el Fiscal con el Colaborador Eficaz y que es ratificado por el Juez.

No pueden acogerse: los jefes, cabecillas o dirigentes.

#### MANUAL DEL DENUNCIANTE

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Ymagino Publicidad S.A.C.

Urb. Santa Elisa Calle E Nº8 - Los Olivos

